

ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DEL SISTEMA CHIAPANECO DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, siendo las 14:00 horas del día 14 de febrero de 2022, reunidos en la Sala de Juntas del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, sita en Libramiento Norte Poniente S/N Col. San Jorge, de esta Ciudad, se reunieron los CC. CP. Oscar Armando Castellanos Constantino, Presidente del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, el Lic. Francisco Grajales Alcázar, Secretario Ejecutivo, Lic. Karina Cottiño Montero, Secretaria Técnica del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía; así como los Miembros Temporales Electos: Ing. Carlos Enrique Soto Díaz, Lic. Alejandro Orozco Marañón, Lic. Angelina Guadalupe Mota Pérez y Lic. Adriana de Jesús Aguilar Culebro, Representante del Órgano Interno de Control; para llevar a cabo la Instalación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, quienes al final firman al margen y al calce, para la debida constancia legal, identificándose todos en este mismo acto; y, constatando que existe quórum legal y que todos los acuerdos que se tomen, serán válidos.

La presente acta tiene como finalidad instalar el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y a su vez, establecer los objetivos correspondientes al Comité, basándose en la Legislación Vigente aplicable para tal efecto, tales como el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.

C O N S I D E R A N D O :

El Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la Institución, es indispensable la construcción y fomento de la ética de los servidores públicos de la Dependencia, que en adición a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo y eficacia; por ello, resulta indispensable dar a conocer aquellos valores y reglas claras de integridad que por su importancia y al ser aceptados de manera general por la sociedad, deben ser intrínsecos al servidor público y por lo tanto, regir la actuación de los mismos.



Que al generalizar la adopción de estos criterios éticos por parte de los servidores públicos del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, se logrará una transformación cultural, lo que se traduce en un mejor desempeño, así como la prestación de los servicios con calidad y calidez.

Que el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, requiere de un órgano colegiado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios en materia de ética y prevención de conflictos de interés, previstos por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 4, de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; 2, fracción V, 6 y 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, así como lo establecido en el Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses.

FUNDAMENTO LEGAL:

La presente acta se fundamenta legalmente, en las siguientes órdenes jurídicas, que a continuación se transcriben:

“...Artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Párrafo reformado DOF 22-08-1996, 13-11-2007

“...Artículo 110, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Chiapas.- III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

“...Artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas: Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público...(sic)”.



“...Artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas: Los Servidores Públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por la Secretaría o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El Código de Ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos del Ente Público de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

“...Artículo 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas: Las disposiciones de la presente Ley, serán aplicables a los servidores públicos, quienes en el desempeño de sus funciones, se regirán bajo los siguientes principios rectores del servicio público: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Los Entes Públicos serán sujetos a las disposiciones de la presente Ley, quienes están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

“...Artículo 35 del Acuerdo por el que se emite el Código de honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas: Los Comités, serán órganos plurales conformados por los Servidores públicos de los distintos niveles jerárquicos de la Dependencia o Entidad en la que se constituyan, nominadas y electas democráticamente cada dos años de forma escalonada, por los integrantes del mismo organismo público. Dichos Comités tendrán como objeto el fomento de la Ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional de las Dependencias y Entidades en las que se encuentren constituidos...”

“...Artículo 36 del Acuerdo por el que se emite el Código de honestidad y Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Chiapas: La mejora a que se refiere el artículo anterior, se materializará a través de la instrumentación de las siguientes acciones permanentes:

- I. Difusión de los valores y principios tanto del Código de Ética, como del Código de Conducta de la dependencia o entidad correspondiente;
- II. Capacitación en temas de ética, integridad y prevención de conflicto de intereses;
- III. Seguimiento y evaluación de la implementación y cumplimiento al Código de Conducta de la dependencia o entidad;
- IV. Identificación, pronunciamiento, impulso y seguimiento a las acciones de mejora para la prevención de incumplimientos a los valores, principios y a las reglas de integridad; y,
- V. Emisión de opiniones y recomendaciones no vinculantes derivadas del conocimiento de denuncias, por actos presuntamente contrarios o violatorios del Código de Ética, el Código de Conducta o las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública...” (sic).

Con fecha 31 de enero pasado, concluyó el proceso de elección de miembros del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en el que fue partícipe toda la estructura orgánica que conforma el Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía, a través del Sistema Electrónico implementado por esta Entidad, garantizando con ello la actuación en estricto apego al marco jurídico, así como el ejercicio transparente y democrático en la elección de nuestro Comité.



FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DEL SISTEMA CHIAPANECO DE RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA

A continuación, se enlistan las Reglas de Funcionamiento del Comité y se establecen la manera de sesionar, operar y las actividades del mismo, como a continuación se detallan:

- I. Establecer las Bases, que deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, orden del día de las acciones, suplencias, quórum legal, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firmas de actas, y procedimientos de comunicación.
- II. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo, que contendrá cuando menos: a) Los Objetivos, b) la meta que se contemple alcanzar para cada objetivo y las actividades que se planteen llevar a cabo para el logro de cada mes.
- III. Elaborar, revisar y actualizar el Código de Conducta.
- IV. Establecer los mecanismos que emplearán para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta entre los Servidores Públicos de la Dependencia y Entidad correspondiente.
- V. Determinar, conforme a los criterios que establezca la Dirección, los indicadores de cumplimiento del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta entre los Servidores Públicos de la esta Entidad.
- VI. Determinar, conforme a los criterios que establezca la Dirección, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en el portal de internet de ésta Entidad, en el apartado de Integridad Pública.
- VII. Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta, recibiendo y atendiendo las consultas específicas que pudieran surgir al interior de esta Entidad, preferentemente por medios electrónicos.
- VIII. Establecer y difundir el protocolo de atención respecto del incumplimiento de los Códigos de Ética, de Conducta y a las Reglas de Integridad.
- IX. Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento de los Servidores Públicos involucrados, de sus superiores jerárquicos y en su caso, del Titular de la Entidad.
- X. Formular sugerencias al Comité de Control de Desempeño Institucional para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- XI. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad o del Código de Conducta.
- XII. Participar con las autoridades competentes para identificar y delimitar conductas que en situaciones específicas deban observar las personas en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función.
- XIII. Promover por sí misma o en coordinación con la Dirección, con las autoridades competentes e instituciones públicas o privadas, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de Conflictos de Interés.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 59 del Código, se convocó a quienes, de acuerdo con la votación, obtuvo el siguiente mayor número de votos por cada nivel jerárquico requerido, quedando integrado el Comité de la siguiente manera:

INTEGRANTES	NOMBRE	CARGO PÚBLICO	CARGO EN EL COMITÉ
PERMANENTES	CP Oscar Armando Castellanos Constantino	Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo	Presidente
	Lic. Francisco Grajales Alcázar	Jefe del Área de Recursos Humanos	Secretario Ejecutivo
	Lic. Karina Coutiño Montero	Secretaría Ejecutiva de Mando Medio	Secretaría Técnica
TEMPORALES PROPIETARIOS ELECTOS	Ing. Carlos Enrique Soto Díaz	Director de Ingeniería de Radio y Televisión	Integrante
	Lic. Alejandro Orozco Marañón	Jefe de Departamento de Producción Cinematográfica	Integrante
	Lic. Angelina Guadalupe Mota Pérez	Conductor Reportero	Integrante
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	Lic. Adriana de Jesús Aguilar Culebro		Representante del OIC



- XIV. Dar vista al Contralor Interno de la Entidad, de las denuncias que se presenten ante el Comité, que puedan constituir faltas administrativas o hechos de corrupción.
- XV. Otorgar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones, o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre los Servidores Públicos, conforme a las bases que establezca la Dirección.
- XVI. Presentar durante el mes de enero de cada año, al Titular de la Entidad, o al órgano de gobierno de la Entidad, así como al Comité de Control y desempeño institucional durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades.
- XVII. Establecer los Subcomités que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones en términos de las Bases del Comité.

Las demás análogas a las anteriores que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones, o sean determinadas por la normatividad en la materia.

Seguidamente y en virtud del cargo honorario conferido, los integrantes del Comité rinden protesta y declaran su firme voluntad y compromiso de promover la **Ética y Prevención de Conflicto de Interés**, así como cumplir todas las demás funciones, obligaciones y atribuciones establecidas en los ordenamientos legales aplicables en la materia.


CIERRE DEL ACTA

Habiéndose leído el contenido íntegro del presente instrumento, siendo todo lo que se tiene que asentar, y toda vez que no existe algún otro asunto que tratar, se declara concluida la presente acta, siendo las 15:00 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para su debida constancia legal, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia con que queda instalado el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés del Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía. —C O N S T E.—

INTEGRANTES DEL COMITÉ



CP OSCAR ARMANDO CASTELLANOS CONSTANTINO
PRESIDENTE



LIC. FRANCISCO GRAJALES ALCÁZAR
SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. KARINA COUTIÑO MONTERO
SECRETARIA TÉCNICA



ING. CARLOS ENRIQUE SOTO DÍAZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ

LIC. ALEJANDRO OROZCO MARAÑÓN
INTEGRANTE DEL COMITÉ

LIC. ANGELINA GUADALUPE MOTA PÉREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ

LIC. ADRIANA DE JESÚS AGUILAR CULEBRO
REPRESENTANTE DEL OIC

a

X